

RESOLUCION GENERAL N° 1674

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones Generales N° 1566/08, N° 1570/08 y N° 1588/08, se dispuso un sistema de Pagos a Cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10° -Ley 3565-, para los contribuyentes que ingresen productos a la provincia del Chaco para su utilización o comercialización en la jurisdicción, con el propósito de captar nuevos contribuyentes que ejercen actividad gravada, mejorar el cumplimiento fiscal, eliminar la competencia desleal en el mercado provincial y disminuir la brecha de evasión;

Que esta Administración Tributaria considera conveniente excluir de los alcances de la Resolución General N° 1566/08, sus modificatorias y ampliatorias, a los contribuyentes que ingresan ganado en pie;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Código Tributario Provincial –Decreto Ley N° 2444/62 y sus modificaciones-, Ley Orgánica N° 330 (t.o.) y su modificatoria N° 5304;

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º: Exceptúese del Pago a Cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, instituido por la Resolución General 1566/08, sus modificatorias y ampliatorias, a los contribuyentes que ingresen a la provincia del Chaco, ganado en pie.

Artículo 2º: Lo dispuesto en la presente tendrá vigencia a partir del 1º de octubre de 2010.

Artículo 3º: Comuníquese a la Policía de la Provincia del Chaco.

Artículo 4º: Tomen razón las distintas dependencias de esta administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 01 OCT 2010

Hay tres (3) sellos que dicen: C.P. RICARDO R. PEREYRA – ADMINISTRADOR – ATP / Cra. DELMIRA NELLI ANONIS ASESORIA TECNICA ATP – Cra. VIVIANA INES BANOVACH DPTO. SECRETARIA TECNICA ATP.